



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, para la distribución de gas natural en la "Urbanización Sector SUB-CC-9.1.1, de Badajoz". Expte.: 73/1320/25. (2025063939)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA" (DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Urbanización Sector SUB-CC-9.1.1, de Badajoz", se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 26 de mayo de 2025, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 3 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, y el de información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, a las cuales se remitieron las correspondientes separatas, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- b) Que las Administraciones Públicas y entidades que han intervenido en el procedimiento no han comunicado su conformidad u oposición a la autorización solicitada y no han establecido condicionados técnicos.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y por parte de las Administraciones Públicas y Entidades no se han puesto de manifiesto informes o condicionados técnicos.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la Urbanización sector SUB-CC-9.1.1, de Badajoz", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus



instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

a) Término municipal: Badajoz.

b) Instalaciones autorizadas:

1. Red de distribución con una presión máxima de suministro MOP 4 bar, a ejecutar en polietileno 100 SDR 11 DN 160, 100 y 90.

Calle	Canalización	L (m)
Urb. SUB-CC-9.1.1	Polietileno 100 SDR 17,6 DN 160	792
	Polietileno 100 SDR 17,6 DN 100	770
	Polietileno 100 SDR 17,6 DN 90	2.600

2. Plazo de ejecución: 42 semanas.

3. Presupuesto de ejecución: 332.438,76 €. (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros con setenta y seis céntimos).

4. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

SECTOR SUB-CC-9.1.1		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	673.292	4.306.012
2	673.263	4.306.010
3	673.225	4.306.997
4	673.192	4.306.975



SECTOR SUB-CC-9.1.1		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
5	673.166	4.306.945
6	673.148	4.306.908
7	673.141	4.306.869
8	673.145	4.306.829
9	673.150	4.306.790
10	673.156	4.306.751
11	673.163	4.306.712
12	673.170	4.306.672
13	673.172	4.306.658
14	673.184	4.306.620
15	673.206	4.306.587
16	673.198	4.306.558
17	673.195	4.306.518
18	673.202	4.306.479
19	673.207	4.306.438
20	673.212	4.306.398
21	673.218	4.306.359
22	673.224	4.306.319
23	673.231	4.306.280
24	673.238	4.306.240
25	673.237	4.306.213
26	673.234	4.306.173
27	673.212	4.306.169



SECTOR SUB-CC-9.1.1		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
28	673.173	4.306.163
29	673.133	4.306.156
30	673.094	4.306.149
31	673.055	4.306.142
32	673.015	4.306.134
33	673.009	4.306.175
34	672.991	4.306.212
35	672.983	4.306.241
36	672.986	4.306.292
37	672.000	4.306.330
38	672.987	4.306.368
39	672.963	4.306.400
40	672.948	4.306.437
41	672.944	4.306.477
42	672.929	4.306.514
43	672.913	4.306.551
44	672.906	4.306.590
45	672.892	4.306.628
46	672.883	4.306.666
47	672.873	4.306.705
48	672.862	4.306.744
49	672.861	4.306.784
50	672.870	4.306.822



SECTOR SUB-CC-9.1.1		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
51	672.889	4.306.857
52	672.917	4.306.886
53	672.952	4.306.906
54	672.990	4.306.919
55	673.029	4.306.928
56	673.065	4.306.944
57	673.105	4.306.951
58	673.142	4.306.967
59	673.180	4.306.978
60	673.214	4.306.999
61	673.252	4.307.011

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza del 2 por 100 del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.



Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del acta de puesta en servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de octubre de 2025.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera
PS, Resolución de la DG de Industria,
Energía y Minas de fecha 24/11/2023),
El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
RAFAEL RAMOS MORA

• • •